

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el demandado fue notificado, por medio del correo electrónico del juzgado, del auto que libró mandamiento de pago en su contra y con entrega de los documentos respectivos; en tiempo, presentó por el correo del despacho, escrito del cual se deduce su pronunciamiento respecto de la demanda y como excepciones “cobro de lo no debido y pago parcial”, también hizo referencia al artículo 784 del Código de Comercio; se desconoce si el demandado envió a la parte demandante el escrito de contestación. **Sírvase disponer. Manizales, 18 de enero de 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARDORIS OSPINA GARCÍA**
Demandado: **JHON JAIRO RÍOS CÁRDENAS**
Radicado: **17001-40-03-010-2021-00456**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito aportado por el demandado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía en el cual la parte demandada puede actuar en nombre propio, es decir, sin necesidad de representación, se tiene como contestada, en tiempo, la demanda notificada al demandado JHON JAIRO RÍOS CÁRDENAS.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, que denominó “COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL”, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, pida pruebas sobre los hechos en que se fundan, tal y como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandada, Jhon Jairo Ríos Cárdenas, para que aporte a este expediente la constancia de envío del escrito de contestación a la parte demandante; lo que deberá efectuar en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto. Por la secretaría del despacho, remítase este auto al demandado, por medio del correo electrónico johnricar23@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 7 el 19 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b121ced103a310552efc4f1c51101aac50ceb58cc90fc680e885205746f44ab
Documento generado en 18/01/2022 12:15:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>